

LICITACIÓN PÚBLICA



BASES ADMINISTRATIVAS

"PROYECTO DE BODEGA DE PRE-EMBARQUE DE GRANELES"

Diciembre de 2023

ÍNDICE

.....	1
Definiciones:.....	3
ARTÍCULO 1°: ANTECEDENTES.....	3
ARTÍCULO 2°: ESPECIFICACIÓN.....	3
ARTÍCULO 3°: ACLARATORIAS	4
ARTÍCULO 4°: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	4
ARTÍCULO 5°: ETAPAS Y PLAZOS DE LICITACIÓN	6
ARTÍCULO 6°: VENTA DE BASES.....	6
ARTÍCULO 7°: VISITA A TERRENO.	6
ARTÍCULO 8°: PLAZO ASOCIADOS.	6
ARTÍCULO 9°: RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.	7
ARTÍCULO 10°: COMISION DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	7
ARTÍCULO 11°: METODOLOGIA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.	8
ARTÍCULO 12°: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	8
ARTÍCULO 13°: ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO.	8
ARTÍCULO 14°: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.	9
ARTÍCULO 15°: CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SEGURO.	10
ARTICULO 16°: GARANTÍAS Y SEGUROS INVOLUCRADOS.....	10
ARTÍCULO 17°: DEL CONTRATO.....	10
ARTÍCULO 18°: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.....	11
ARTÍCULO 19°: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.....	11
ARTÍCULO 20°: DURACION Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO	11
ARTÍCULO 21°: DEL INCUMPLIMIENTO.	11
ARTÍCULO 22°: MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO.....	12
ARTÍCULO 23°: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES.	13
ARTÍCULO 24°: RESTITUCIÓN DEL TERRENO.	13
ARTÍCULO 25°: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE	13

Definiciones:

1. **EPA:** Empresa Portuaria Arica
2. **ZEAP:** Recinto ubicado en el Parque Industrial Puerta América perteneciente a la EPA
3. **Oferente o Proponente:** Empresa que oferta en la presente licitación.
4. **Canon de Arriendo:** Valor a pagar por el arriendo mensual del paño de terreno ofertado en las presentes bases.

ARTÍCULO 1°: ANTECEDENTES

La Empresa Portuaria Arica, en adelante EPA, es una empresa pública del estado que en materia de bienes y servicios, se rige por su ley orgánica y por las normas de derecho privado.

Entre sus activos se encuentra el recinto ubicado en el Parque Industrial Puerta América, ubicado en Av Libertador Simón Bolívar N° 293, Lote A, sitio 1, sector denominado La Libanesa en el valle de Lluta, ciudad de Arica, en adelante “La ZEAP”

Las presentes Bases Administrativas tienen el propósito de regular el proceso de licitación y adjudicación del arriendo de una porción de terreno de la ZEAP, destinado específicamente para el desarrollo de un proyecto de bodega de Preembarque de graneles minerales.

Lo cual estará condicionado al cumplimiento de estándares de construcción de las instalaciones y estándares de operación, que serán detallados en las Bases Técnicas, que forman parte de la presente licitación.

Las presentes bases, detallan los documentos que deben presentar los oferentes a la licitación, las que serán complementadas con las Bases Técnicas y anexos, documentos que formarán parte integrante del contrato que se suscriba para estos efectos entre la empresa adjudicada y EPA.

En todo lo no contemplado por las presentes bases administrativas, técnicas o sus anexos, regirá lo indicado por la EPA en sus respuestas, aclaratorias y cualquier otra correspondencia remitida a los oferentes y adjudicatario.

ARTÍCULO 2°: ESPECIFICACIÓN

Empresa Portuaria Arica, licitara un terreno de 30.020 m², ubicado al interior de la ZEAP, en Av. Libertador Simón Bolívar N° 293, Lote A, sitio 1, sector denominado La Libanesa en el valle de Lluta, ciudad de Arica (la ubicación del paño de 30.020 m² aparece individualizada en el plano adjunto en anexo N°8.1 “Planos”).

El terreno ofrecido en arriendo solo podrá ser destinado para el desarrollar un proyecto de recepción, almacenaje, manipulación y despacho de graneles minerales. Los servicios que se licitaran y facturaran son los siguientes:

- Arriendo de un área de 30.020 m², por un periodo de 10 años renovables automáticamente por un periodo similar, siempre que se cumpla con las condiciones detalladas en las presentes bases.
- Cobro por el suministro de servicios básicos como: electricidad, agua potable y alcantarillado.
- Para la adjudicación, el oferente deberá invertir en la infraestructura y equipamientos necesarios para la operación de recepción, almacenamiento, blending y despacho en contenedores herméticos para embarque por el Puerto de Arica. Según los estándares mínimos indicados en los documentos anexos a la presente licitación.

Las operaciones que desarrolle el adjudicatario deberán, respetar los acuerdos establecidos en el Tratado de 1904 y acuerdos posteriores con el Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su derecho de libre tránsito de la carga boliviana, para lo cual todo oferente deberá entregar una carta compromiso.

Los plazos y condiciones de arrendamiento serán detallados en las bases técnicas que componen la presente licitación.

ARTÍCULO 3°: ACLARATORIAS

Empresa Portuaria Arica podrá realizar aclaratorias, las cuales, se publicarán en la página web y se enviarán mediante correo electrónico a todos los oferentes, hasta el día y hora señalado en el Cronograma de la Licitación Pública, Artículo 5° de las Bases Técnicas.

ARTÍCULO 4°: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas podrán ser presentadas indistintamente en forma física o electrónica.

4.1.- Presentación en forma física:

De optar por este mecanismo, la propuesta se deberá presentar mediante dos (02) carpetas físicas entregada en la oficina de la Empresa Portuaria ubicada en Av. Máximo Lira N° 389, segundo piso, de la comuna y ciudad de Arica.

Los proponentes deberán presentar todos los antecedentes administrativos, oferta económica y oferta técnica junto a la totalidad de los anexos que forman parte de las presentes bases, en formato físico, dentro del plazo de recepción de las ofertas indicado en cronograma adjunto.

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS (Carpeta N°1):

- a. Anexo N° 1: Antecedentes de la empresa. El oferente deberá respetar el formato adjunto.

- b. Anexo N° 2: Declaración de Conflicto de Interés: . El oferente deberá respetar el formato adjunto debidamente firmado ante Notario.
- c. Anexo N° 3: Carta Declaración Toma de Conocimiento “Manual de operaciones y Tarifas ZEAP”.
- d. Anexo N° 4: Declaración del oferente, firmada por el representante legal, en que se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en formato adjunto.
- e. Anexo N° 5: Declaración Ley 20.393: El oferente deberá entregar el Anexo debidamente firmado ante Notario.

2. ANTECEDENTES ECONÓMICOS y TECNICOS (Carpeta N°2):

- a. Anexo N° 6: Oferta económica.
- b. Anexo N° 7: “Oferta Técnica”
- c. Anexo N° 8: Experiencia del oferente.

4.2.- Presentación en forma electrónica:

De optar por el envío en forma electrónica, la propuesta se deberá presentar mediante dos (02) carpetas electrónicas enviadas al correo licitacion092023@puertoarica.com.

Los proponentes deberán presentar todos los antecedentes administrativos, oferta económica y oferta técnica junto a la totalidad de los anexos que forman parte de las presentes bases **manteniendo el mismo esquema y orden detallada en el punto anterior.**

Las ofertas deberán ser presentadas en formato PDF y deberán contar con un título que indique claramente su contenido.

El contenido de cada archivo será detallado en las respectivas bases técnicas.

El envío de los archivos debidamente individualizadas deberá efectuarse exclusivamente al correo electrónico licitacion092023@puertoarica.com.

Solo en aquellos casos que, por las características del archivo no sea posible remitirlas directamente por correo electrónico, el proveedor podrá hacerlo a través de uno de los siguientes servicios de transferencia de archivos indicando como destinatario el correo electrónico licitacion092023@puertoarica.com:

- WeTransfer
- Send anywhere
- Filemail

Estos servicios garantizan la integridad de los archivos y la apertura de estos en los tiempos estipulados para ello, por lo cual, se deja expresa constancia que, en caso de enviar los archivos por otros medios a los

anteriormente indicados, las ofertas serán declaradas como INADMISIBLES. Asimismo, en caso de que un oferente envíe más de un correo, solo se considerará el último correo enviado.

ARTÍCULO 5°: ETAPAS Y PLAZOS DE LICITACIÓN

Las etapas y plazos de licitación serán detallados en el cronograma de licitación contenido en las respectivas bases técnicas.

ARTÍCULO 6°: VENTA DE BASES

La presente licitación contempla la venta de bases.

Las bases tendrán un valor de **\$100.000 (cien mil pesos)** y constituyen un requisito de admisibilidad de las ofertas. El pago se deberá depositar o transferir a nombre de la Empresa Portuaria Arica, RUT 61.945.700-5 en la Cuenta Corriente N° 0210446474 del Banco ITAU.

El ofertante deberá informar a EPA con el comprobante de depósito o transferencia, los datos de facturación (Razón social, rut, dirección, giro) y deberá indicar correo electrónico del contacto para el presente proceso, a los siguientes correos: evasquez@puertoarica.cl; licitacion092023@puertoarica.com

ARTÍCULO 7°: VISITA A TERRENO.

La presente licitación contempla una visita a terreno de carácter **obligatoria** para los proponentes.

La visita a terreno tendrá como punto de encuentro la puerta de ingreso de la ZEAP, ubicada en Av. Libertador Simón Bolívar N° 293, Lote A, sitio 1, sector denominado La Libanesa en el valle de Lluta, ciudad de Arica, el día y la hora señalados en el cronograma de licitación que se encuentra contenido en las respectivas bases técnicas.

ARTÍCULO 8°: PLAZO ASOCIADOS.

Los plazos asociados a las diferentes etapas que componen el proyecto serán los indicados por proponentes en sus ofertas. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo contemplado para la primera etapa del proyecto, correspondiente a “obtención de permisos de construcción” será de 4 meses (cuatro meses) contados desde la entrega del terreno y para la segunda etapa, correspondiente a la “Construcción de las instalaciones”, no podrá exceder de 14 meses.

ARTÍCULO 9°: RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

La recepción y apertura de las ofertas, se realizará de acuerdo con lo indicado en las bases técnicas que componen la presente licitación.

ARTÍCULO 10°: COMISION DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas que cumplan con lo indicado en el ARTICULO 2° del presente documento, serán evaluadas con posterioridad al acto de apertura.

La evaluación del presente proceso licitatorio será realizada por la comisión evaluadora designada por la Gerencia General y compuesta por a lo menos, los siguientes miembros:

CARGO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENTE DE DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD
PROFESIONAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROFESIONAL DEL ÁREA DE DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD
ASESORA JURÍDICA,

La comisión será presidida por el Gerente de Administración y Finanzas o quien lo subrogue.

En caso de ausencia del titular de uno de los cargos anteriormente indicados, será reemplazo por quien lo subrogue.

Los miembros de la comisión evaluadora no podrán:

- Tener vínculo alguno con los proveedores ofertantes.
- Tener contactos con los oferentes.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

Si del examen y análisis del detalle de las ofertas por parte de la comisión evaluadora, ésta concluyera acerca de la omisión de antecedentes, documentos y/o información de carácter excluyente o invalidante,

se abstendrá de evaluar la propuesta infractora, debiendo en su informe pronunciarse fundadamente sobre la proposición de inadmisibilidad.

Las propuestas serán estudiadas y evaluadas en base a los criterios de evaluación que forma parte de las bases de licitación, en el plazo comprendido entre la apertura de las ofertas o una vez resueltas las eventuales observaciones que formularen los proponentes a la apertura.

ARTÍCULO 11°: METODOLOGIA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Los criterios de adjudicación y los mecanismos de resolución de empates serán detallados en el **Anexo N°9** de las presentes bases.

ARTÍCULO 12°: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

Realizada la evaluación de las ofertas, el gerente general procederá a autorizar la adjudicación con individualización de la empresa y monto adjudicado. Posteriormente se remitirá comunicación al adjudicatario a fin de ponerle en conocimiento y solicitar los documentos preparatorios del contrato. Para dicho fin, el adjudicatario tendrá un periodo de 10 días hábiles para entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato y los demás antecedentes requeridos.

Posterior a la entrega de los documentos por parte del proveedor, los antecedentes serán remitidos al área jurídica para la suscripción del respectivo contrato.

El Contrato derivado de la presente licitación, será a suma alzada, ejecutado conforme a los Términos de Referencia del servicio a contratar. Se considera que las presentes Bases Administrativas, Normas Técnicas, Reglamento para la Gestión de Prevención de Riesgos y Medioambiente de entregada por EPA , leyes y ordenanzas que tengan relación con el trabajo y reglamentación interna de la Empresa Portuaria Arica serán documentos que se incorporarán al Contrato.

Si por cualquier causa, el proponente adjudicado no aceptare la adjudicación, no concurriere a la firma del contrato, o no reemplazare la garantía de seriedad de la oferta por la de fiel cumplimiento de sin más trámite y EPA podrá cobrar el documento de garantía de seriedad de la oferta. Asimismo, EPA podrá adjudicar al proponente que siga en el orden de conveniencia de La Empresa.

ARTÍCULO 13°: ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO.

Posterior a la suscripción del contrato, la EPA entregará el terreno al adjudicatario. Posterior a este acto se comenzará a computar el plazo de ejecución del proyecto.

Para lo anterior, el trabajador de la EPA designado al efecto, deberá levantar un acta que contendrá los siguientes elementos:

- a) Nombre del funcionario a cargo de la entrega.
- b) Fecha.
- c) Nombre del personal a cargo del proveedor que recibe el terreno.
- d) Estado y condición en que se entrega el terreno
- e) Observaciones

ARTÍCULO 14°: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

A continuación, se definen las obligaciones a las cuales estará sujeto el adjudicatario, ya sea durante el periodo de construcción de la bodega, como en el transcurso de las operaciones del adjudicatario:

Son obligaciones esenciales del Adjudicatario:

- a) Cumplir con las regulaciones ambientales, sanitarias, municipales para el uso y destino del arrendamiento, siendo de su exclusivo cargo costo y responsabilidad la obtención de los permisos y resoluciones sectoriales, ambientales y sanitarias.
- b) Informar a la EPA cuando se inicie cualquier proceso de fiscalización, investigación, cargos, sumarios sanitarios, procesos ambientales o sanitarios en su contra y entregar los antecedentes y detalles que requiera la EPA.
- c) Mantener las obras, estructuras y equipamientos existentes en el inmueble arrendado, acorde y en cumplimiento con las regulaciones ambientales, sanitarias y municipales.
- d) Notificar a la EPA los antecedentes y solicitudes que se hagan a las autoridades ambientales, sanitarias, municipales en forma previa y anticipada.
- e) Respetar el libre tránsito de cargas bolivianas de acuerdo con el tratado de 1904 y sus acuerdos anexos, que tiene específicamente las siguientes consideraciones para cargas de minerales, que refiere a 60 días de almacenamiento libre para la carga de exportación.

Son obligaciones generales del Adjudicatario:

- a) Pagar la renta de manera íntegra y oportuna.
- b) Pagar de manera íntegra y oportuna los servicios de luz, agua electricidad y demás gastos que se generen como consecuencia de las operaciones de adjudicatario en el terreno.
- c) Usar tanto el área arrendamiento como los espacios comunes, para los fines indicados.
- d) Cumplir con la normativa chilena ambiental, laboral, municipal, las normas sobre seguridad social, sanitaria, y cualquier otra regulación general o especial que sea aplicable a las operaciones del adjudicatario.
- e) Mantener y promover al interior del inmueble arrendado, un comportamiento seguro y respetuoso en su personal.
- f) Facilitar la inspección de la EPA y de todos los organismos fiscalizadores.

ARTÍCULO 15°: CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SEGURO.

El adjudicatario se obliga a tomar todas las medidas preventivas y operativas que eviten accidentes, siniestros o la contaminación por el uso y operación de área.

El adjudicatario asume todo riesgo de daño o perjuicio propio o de terceros, directo o indirecto, causado por accidentes, fuerza mayor y caso fortuito ocurridos que afecten a sus bienes, productos almacenados, trabajadores, adjudicatarios y subcontratistas durante el tiempo de vigencia del presente contrato, debiendo contratar los seguros que corresponda.

El adjudicatario se obliga a indemnizar a la EPA de todo perjuicio directo y comprobado que pueda sufrir ésta durante la vigencia del presente contrato, causado por personal, contratistas o subcontratistas o bienes del arrendatario, debiendo proceder en el menor tiempo posible a resarcir los daños ocasionados por vehículos, camiones, maquinarias o personas involucradas en la operación del adjudicatario, ocasionados en la infraestructura de la EPA, sus instrumentos, mobiliarios, etcétera.

La EPA no asume ninguna responsabilidad por daños, merma o destrozos que pueda sufrir la carga, la infraestructura o los equipos del adjudicatario.

ARTICULO 16°: GARANTÍAS Y SEGUROS INVOLUCRADOS.

El presente proceso licitatorio contempla la presentación de las siguientes garantías por parte del proveedor:

- I. Garantía de seriedad de la oferta
- II. Garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales
- III. Seguros de Responsabilidad civil general

Las condiciones de las garantías serán detalladas en las bases técnicas.

ARTÍCULO 17°: DEL CONTRATO.

Una vez entregada la garantía de fiel cumplimiento del contrato y toda aquella documentación requerida al efecto, se procederá a la redacción del respectivo contrato.

El área de asesoría jurídica de la EPA será la encargada de redactar el documento, y podrá incorporar todas las cláusulas que estime conveniente, siempre en concordancia con lo señalado en las Bases Administrativas y técnicas y los demás documentos que forman parte del proceso de licitación. Documento que será compartido al adjudicatario para su revisión, incorporación o modificaciones que sea conveniente entre las partes y llegar a común acuerdo, tomando como referencia las bases administrativas y técnicas.

A través del área de asesoría jurídica de la EPA, se le comunicará al adjudicatario la disponibilidad para proceder a la suscripción del contrato. Notificado lo anterior, el adjudicatario tendrá un plazo de 15 días hábiles para firmar.

Vencido el plazo indicado en el párrafo anterior, sin que se haya verificado la firma de adjudicatario, la EPA podrá determinar si se adjudica la segunda mejor oferta o de proceder a un nuevo llamado.

ARTÍCULO 18°: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, derechos y obligaciones que deriven de la presente licitación, sin el previo consentimiento de EPA.

ARTÍCULO 19°: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Estará a cargo de la supervigilancia de los efectos derivados del presente contrato, el Gerente de Concesiones y logística o quien lo subrogue en su cargo.

El administrador deberá velar directamente por la correcta ejecución del contrato y la sujeción del proyecto a lo establecido en las presentes bases.

ARTÍCULO 20°: DURACION Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que deriva de la presente licitación tendrá una duración de 10 años, contados a partir de la firma del contrato, y podrá ser renovado automáticamente por un periodo similar, en virtud del cumplimiento de los siguientes hitos:

- a) Cumplimiento constante y permanente del Volumen Mínimo Garantizado.
- b) Cumplimiento de las obligaciones detalladas en el artículo 14° de las presentes bases Administrativas.

ARTÍCULO 21°: DEL INCUMPLIMIENTO.

INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

Se consideran como incumplimientos graves y su concurrencia permitirá a la EPA poner **término anticipado** al presente contrato las siguientes conductas:

1. Demoras no justificadas (ejemplo: como desastres, manifestaciones en la región, huelgas en organismos públicos o circunstancias que afecten el normal desarrollo de las actividades en los plazos comprometidos) en la iniciación de los trabajos o faenas por un periodo superior a 60 días corridos.
2. Interrupción y/o abandono del servicio, trabajos o faenas, sin causa justificadas, por un periodo superior a 45 días corridos.

3. Incumplimiento de las disposiciones o instrucciones de la Empresa Portuaria Arica enmarcadas en las bases de licitación sus anexos y especificaciones técnicas.
4. Protestos, Embargos, medidas judiciales cautelares, que se mantengan en el tiempo por más de 30 días.
5. Incumplimiento de las obligaciones esenciales detalladas en el artículo 14°.
6. Incumplimiento a las obligaciones civiles o comerciales con subadjudicatarios o proveedores, sea que deriven o no en protestos, embargos o medidas judiciales cautelares.
7. Todo perjuicio a la imagen de EPA o que entorpeciere su normal funcionamiento.
8. La solicitud y/o declaración de quiebra o notoria insolvencia del Adjudicatario.
9. Incumplimiento de sus obligaciones para con otros clientes distintos de EPA, en términos que, a juicio exclusivo de ésta, hagan temer por la seguridad en el cumplimiento de sus compromisos en tiempo y forma, de acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes.
10. Incurrir el Adjudicatario en infracción laboral, previsional, tributaria, civil o penal.
11. Incurrir el Adjudicatario en incumplimiento exacto, completo y oportuno a una cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato que suscriba con EPA.
12. Toda otra causal que señale la ley como inhabilitante o impeditiva para prestar servicios o percibir ingresos, rentas u honorarios de parte de EPA, o de cualquier organismo de la Administración del Estado.
13. Incumplimiento a la Ley 20.393 que contempla la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a empleado público nacional y/o extranjero, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, administración desleal, contaminación de aguas, violación de veda de productos, pesca ilegal de recursos en el fondo marino, procesamiento y almacenamiento ilegal de productos escasos.
14. Asimismo, el Adjudicatario deberá responder de todo perjuicio o responsabilidad que le nazca a EPA frente a terceros, derivada de la terminación anticipada del contrato
15. Incumplir con el volumen mínimo garantizado
16. Obstaculizar de cualquier forma el libre tránsito de la carga boliviana de exportación.
17. No pago de rentas dentro de los plazos convenidos.

INCUMPLIMIENTOS LEVES: Se considerarán como incumplimientos leves y su concurrencia dará lugar a la aplicación de multas las siguientes acciones:

1. Incumplimiento de las obligaciones generales detalladas en el artículo 14°.
2. Cualquier otra conducta considerada por la EPA como incumplimiento leve, y que no esté contemplada dentro de las hipótesis del artículo anterior.

Las multas por cada incumplimiento detectado podrán ir de 10 a 100 UTM, según lo disponga EPA.

ARTÍCULO 22°: MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO.

Atendiendo las hipótesis de cumplimiento EPA podrá imponer las siguientes medidas:

1. Término anticipado del contrato
2. Cobro de garantía de fiel cumplimiento del contrato

ARTÍCULO 23°: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES.

Detectada una actividad que implique un incumplimiento de cualquier tipo por parte del adjudicatario, la EPA comunicará dicha circunstancia al proveedor por escrito enviado de manera electrónica o física. Notificado al adjudicatario por cualquier medio, este tendrá un plazo fatal de 5 días hábiles para presentar descargos a la sanción impuesta.

Ejecutado o no los descargos, la EPA resolverá de plano la aplicación o no de la sanción que corresponda. De esta última decisión será informada al proveedor de la misma manera indicada en el párrafo primero.

ARTÍCULO 24°: RESTITUCIÓN DEL TERRENO.

Se obliga a restituir el inmueble el día de término del contrato (a excepción de equipos, maquinaria, instalaciones móviles e unidades que no estén anclados al terreno), terminado el presente contrato sin más trámite pero con la notificación previa de al menos 120 días, para que el inmueble quede debidamente desocupado y en las mismas condiciones que fue entregado, incluyendo mejoras y mantenciones que se señalan en el presente contrato, las que quedarán para beneficio del inmueble, sin derecho a indemnización por este concepto, en condiciones de uso, habitabilidad, aseadas, fumigadas y con sus cuentas por servicios de agua, electricidad, al día, salvo de aquellas que puedan separarse del mismo sin detrimento del inmueble

ARTÍCULO 25°: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato que se celebre entre las partes se regirá por las leyes de la República de Chile. Todo desacuerdo que no sea posible de resolver entre las partes podrá ser sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia. Para lo anterior, las partes prorrogarán la competencia ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Arica.

EMPRESA PORTUARIA ARICA